



ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 13 horas 00 minutos del día 22 del mes de junio del año 2023, los CC. C.P. Anahí Montaña Martínez, L.C. Gilberto Marez Cota, L.C.P. Juan Pablo Preciado Jara, L.C.P. Nallely Hernández Millán, C.P. Edith Guadalupe Salvador Higuera, L.C.P. Ivette Adriana León Ramírez, auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quienes actúan con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, primer párrafo e incisos A), B), C) y D) y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 7, 17 fracciones IV, V, VII, VIII, X, XIII, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXVII, XL, XLI, XLII y XLIII, 18 fracciones I, VII y VIII, 23, 25, 25 bis, 28, 29, 30, 31, 33, 34 fracción VII, 35, 39, 40 y 70 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9 fracciones IV, VIII, XVI y XXV, 11 fracciones III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLVII, XLVIII, LIV, LV y LVIII, 13 fracciones II, VII, VIII, IX, X, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII y XLV, 14 fracciones II, III, IV, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, 18 fracciones II, IV, VI, VIII, XI, XII y XVIII, 20 fracciones V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XX, XXVI y XXIX, 21 fracciones V, VIII y XIX, 23 fracciones XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracciones XIII, XV y XIX, 25 fracciones V, VII, XI, XIII, XIV, XV, XVI y XIX, 26 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XX, XXI y XXII, del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2022-2023 Ejercicio Fiscal 2022, y en atención a la notificación de auditoría Integral Número 2022AM0109020212 contenida en el oficio número: ISAF/AAM/0536/2023, de fecha 23 de enero de 2023, signado por la C. Beatriz Elena Huerta Urquijo, Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y notificación de incorporación de personal auditor contenida en el oficio número: ISAF/AAM/1804/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, signado por la M.C. Riza Paola Millán Elías, Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, procedió a ubicarse en las instalaciones que

Lizeth Felix
Angel Rose
JPOS *JP* *A*

ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con domicilio en Blvd. Paseo Río Sonora Sur 189 Col. Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes:-----

-----HECHOS-----

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales con números de empleado: 144, 222, 330, 314, 176, 308, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización ante la presencia de la C.P. Vianey Villarreal Leyva, en calidad de Jefe del Departamento de Contabilidad, misma que fue designada como enlace único, mediante oficio número PM-DG-050-2023 de fecha 21 de febrero de 2023 suscrito por la C. MTRA. Katty Guadalupe Amparano Campoy Directora General de la Preparatoria Municipal Omar Oswaldo Romo Covarrubias de Nogales, Sonora, se solicita a los servidores públicos que nos atienden se identifiquen los cuales procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales números: 0221104363905, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, respectivamente, documentos que se tienen a la vista y en el que se aprecia en su margen superior izquierdo una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, recabándose copia fotostática de las mismas.-----

Acto seguido, se solicita a la C.P. Vianey Villarreal Leyva, enlace único de la presente auditoría, en su calidad de Jefe del Departamento de Contabilidad, que designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, el visitado designa a la C. Lic. Leonor Lizeth Félix Jimenez, con domicilio ubicado en C. Nadir 23 B Fracc. Puesta del Sol C.P. 84069, Nogales Sonora, y el C. Ing. Angel Gabriel Ruiz Gil, con domicilio ubicado en C. Cypria 7 Fracc. Monarca Residencial, C.P. 84066, Nogales Sonora, identificándose con credenciales para votar números 0187082942418, 0223117801639, quienes aceptan el cargo conferido.-----

Acto seguido y en atención a la orden de auditoría ISAF/AAM/0536/2023 número 2022AM0109020212, de fecha 23 de enero de 2023, emitida por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la cual fue notificada en fecha 22 de febrero de 2023, acto

Lizeth Felix
5883

con el que se acreditó la formal notificación de la orden de auditoría que nos ocupa. Así mismo con fecha 03 del mes de mayo de 2023 se levantó acta de pre-cierre mediante la cual se hizo del conocimiento a la C.P. Vianey Villarreal Leyva, en calidad de Jefe del Departamento de Contabilidad, observaciones y recomendaciones asentadas en dicha acta de pre-cierre con la finalidad de que las mismas fueran atendidas o subsanadas dentro de los 15 días hábiles siguientes. -----

Una vez transcurrido el plazo señalado y en apego al artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en virtud de que la Preparatoria Municipal Omar Oswaldo Romo Covarrubias de Nogales presentó respuesta a las observaciones y recomendaciones asentadas en el acta de pre-cierre, mismas que a su vez fueron hechas de su conocimiento, respuesta de la cual una vez que fue valorada por el personal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se emitió el pronunciamiento contenido en el oficio número Auditoría Adjunta de Fiscalización a Municipios: ISAF/AAM/4742/2023, de fecha 05 del mes de junio de 2023, signado por la M.C. Riza Paola Millán Elías CFP., Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con base a la información presentada en vía de respuesta a las observaciones de pre-cierre, y una vez hechas las consideraciones y aclaraciones que resultaron procedentes, se procede a elaborar el acta de cierre de auditoría, donde se informan los resultados finales, en cumplimiento a la citada orden de auditoría y en apego a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, las cuales se relacionan a continuación:-----

Observación de Pre-cierre No Solventada

1. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia de \$635,490 en el total del Presupuesto Aprobado, entre lo presentado en los Estados Analíticos de Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por \$16,027,210 y lo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Tomo CCVIII Edición Especial, de fecha 31 de diciembre del 2021, por \$16,662,700.

Handwritten signatures and initials:
Lizeth Felix
3985
Angel Rec
3/22
A

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J) y 96 fracciones III, IV, V y XI, 109, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de la(s) diferencia(s) en el (los) formato(s) señalado(s) de acuerdo al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de la(s) diferencia(s) en el (los) formato(s) señalado(s) de acuerdo al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS de fecha 25 de mayo de 2023, se proporciona oficio PM-DG-113-2023 de fecha 22 de mayo del 2023, signado por la Directora General del Organismo, en la cual manifiesta que: a) se adjunta la información del informe realizado y, donde quedan conciliados el monto del presupuesto de egresos 2022. Anexo 1; b) debido a una confusión en la información, no se registró en el sistema contable de la dependencia, el valor correcto correspondiente a los egresos aprobados del 2022, este error se produjo debido a una equivocación en el manejo de los datos y; c) se ha integrado un nuevo



Lizeth Felix
SEP
Aguilera





control interno correctivo en base a los registros contables. Se añade informe de las medidas de control interno.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido que del análisis realizado a la documentación presentada, se concluye que el organismo presenta información correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 por lo que no Acredita el análisis y registro en los anexos o corrección de la diferencia en el formato señalado de acuerdo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 publicado en el Boletín Oficial.

Asunto pendiente de atención:

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

a) Acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de la(s) diferencia(s) en el (los) formato(s) señalado(s) de acuerdo al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial.

Observación de Pre-cierre No Solventada

2. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia de \$626,490 en el total del Presupuesto de Ingresos 2022, entre lo presentado en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por \$16,036,210 y lo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53 Sección XIX, de fecha 30 de diciembre de 2021 por \$16,662,700.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J) y 96 fracciones III, IV, V y XI, 109, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

Lizeth Felix
C. 3PPS
A. 30/12/22

5/22

Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de la(s) diferencia(s) en el (los) formato(s) señalado(s) de acuerdo al Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de la(s) diferencia(s) en el (los) formato(s) señalado(s) de acuerdo al Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS de fecha 25 de mayo de 2023, se proporciona oficio PM-DG-114-2023 de fecha 22 de mayo del 2023, signado por la Directora General del Organismo, en la cual manifiesta que: a) se adjunta la información del informe realizado y, donde quedan conciliados el monto del presupuesto de ingresos 2022. Anexando la información; b) debido a una confusión en la información, no se registró en el sistema contable de la dependencia, el valor correcto correspondiente a los ingresos aprobados del 2022, este error se produjo debido a una equivocación en el manejo de los datos y; c) se ha integrado un nuevo control interno correctivo en base a los registros contables. Se añade informe de las medidas de control interno.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido que del análisis realizado a la documentación presentada, se concluye que el organismo



Lizeth Felix
300
Angel Doe



presenta información correspondiente al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 por lo que no Acredita el análisis y registro en los anexos o corrección de la diferencia en el formato señalado de acuerdo al Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2022 publicado en el Boletín Oficial.

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis y registro en los anexos o corrección de la(s) diferencia(s) en el (los) formato(s) señalado(s) de acuerdo al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial.

Observación de Pre-cierre No Solventada

3.1. Al 31 de diciembre del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación del cuarto trimestre a este Instituto, omitió la presentación de la Conciliación bancaria y copia del estado de cuenta 00224050261 de Banorte, del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvo movimientos.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 109, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la

Lizeth Felix
C. JPPS
Angel Rian

7/22
Handwritten initials and marks

información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS de fecha 25 de mayo de 2023, se proporciona oficio PM-DG-115-2023 de fecha 08 de mayo del 2023, signado por la Directora General del Organismo, en la cual manifiesta que: a) se adjunta la información solicitada en relación con la cuenta del banco Banorte con número 0224050261, indicando que el saldo que se muestra se debe a un error contable que se presentó en el año 2015 y del cual se adjunta comprobación de la cancelación de la cuenta agregando el documento de aprobación para dar de baja dicha cuenta; b) informa que la documentación no pudo ser entregada en el tiempo indicado, debido a un faltante de información para poder comprobar dicha operación y; c) que a raíz de lo ocurrido se llevará a cabo de implementación de medidas de control interno.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido que del análisis realizado a la documentación presentada, se concluye que no presenta la conciliación contable actualizada y que, según último estado bancario que data del mes de agosto de 2015, la cuenta 00224050261 de Banorte tiene un saldo de \$43,952; según registros contable actuales, el saldo es de \$294,987 y; según conciliación bancaria de octubre de 2015, el saldo es de \$0, no coincidiendo entre estos documentos, por lo que se deben realizar y presentar para su análisis los ajustes y correcciones correspondientes.

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de

[Handwritten signature]

Lizeth Felix
E-3883
Angel Ruiz

[Handwritten initials]

lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación de Pre-cierre No Solventada

4. Se observó una diferencia por \$2,781,972, entre los ingresos recibidos y registrados en contabilidad por el sujeto de fiscalización por concepto de Transferencias y/o Subsidios por \$7,292,209 y las transferencias realizadas y registradas en la contabilidad por el Ayuntamiento por \$10,074,181.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 46, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J) y 96 fracciones III, IV, V y XI, 109, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las gestiones realizadas ante el Ayuntamiento sobre la diferencia señalada, por lo que deberán remitir la conciliación y registro de correcciones por ajustes contables, proporcionar copia debidamente certificada a este órgano superior de fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables del registro y conciliación de las Transferencias y/o Subsidios, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.



 3805

 Lizeth Felix



Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 25 de mayo de 2023, se proporcionó copia del oficio no. PM-DG-116-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, firmado por la Directora General Preparatoria Municipal dirigido a la Titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, manifestando lo siguiente, manifestando lo siguiente:

Inciso a): Se adjunta las evidencias de las gestiones realizadas ante el Ayuntamiento, sobre la situación del periodo 2022 por concepto de Transferencias y Subsidios y las gestiones realizadas del periodo actual 2023.

Inciso b): En relación a la falta de conciliación por concepto de transferencia y/o subsidios, es evidente la falta de irresponsabilidad al incumplir con la normatividad establecida. Como resultado, de garantizar que en el ejercicio del año 2023 se llevaron a cabo conciliaciones correspondientes ante el ayuntamiento. Estas conciliaciones se realizarán con el propósito de demostrar el registro adecuado de todas las transferencias y/o subsidios otorgados hasta la fecha.

Inciso c): Deseo informar que a raíz de lo ocurrido se llevara a cabo la implementación de medidas de control interno. Esto con el fin de prevenir y detectar posibles situaciones similares en el futuro y mejorar la gestión de los recursos y procesos de la organización, el procedimiento del control interno que se integrara es la falta de registro contable mostrando las medidas a realizar mediante este riesgo, se adjunta la información completa

Al respecto el ente público anexa copia certificada de entrega de las gestiones realizadas del periodo actual

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, quedando pendiente los incisos a) y c) al no acreditar lo establecido en la medida de solventación.

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría



Lizeth Felix
C. 3003
Araza Rox


10/22



Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Acreditar la conciliación con el Ayuntamiento para aclarar la diferencia, turnando a este órgano superior de fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
 - c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.
-

Observación de Pre-cierre No Solventada

5. Se observó que derivado a la revisión de la póliza de egreso E00684 de fecha 28 de octubre del 2022, por la cantidad de \$781,191 por concepto de "Impuestos Federales" determinándose lo siguiente:

- a) El sujeto de fiscalización devengó recursos presuntamente improcedentes según póliza mencionada, por \$395,740, por concepto de actualizaciones y recargos por realizar el entero de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta de Retenciones por Salarios de manera extemporánea.
- b) En la cuenta 2117-71-39801 denominada "Impuestos Sobre Nóminas" se observó un registro erróneo por \$781,191, debido a que el Sujeto Fiscalizado no realizó los registros contables de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debiendo registrarse a la partida 39201 Impuestos y Derechos.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 109, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158 segundo párrafo, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 16, 19 fracción V, 22, 42, 43 y 67 de la Ley

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lizeth Felix
3885

11/22

[Handwritten initials]

General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el ejercicio del recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado, así como la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, multas y recargos serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, debiendo turnar a este órgano superior de fiscalización copia certificada de la ficha de depósito, así como del estado de cuenta bancario a nombre del sujeto fiscalizado en donde se realizó el depósito, para verificar el cumplimiento de la acción requerida..
- b) acreditar el registro correcto de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- c) indique la razón por que el o los servidores públicos responsables de ejercer el recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado, así como de realizar los registros contables de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 25 de mayo de 2023, se proporcionó copia del oficio no. PM-DG-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lizeth Fel...
3883

[Handwritten initials]

118-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, signado por la Directora General Preparatoria Municipal dirigido a la Titular del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, manifestando lo siguiente:

Inciso a): Pagando el ISR, actualizaciones y recargos por un monto de aproximado de \$781,191 M.N. deriva de la omisión en el entero de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y Asimilados a Salarios por el ejercicio fiscal 2018. Se notifica que fue aprobara mediante la junta de gobierno para corregir nuestra situación fiscal.

Inciso b): La dependencia esta consiente de la gravedad de la operación se está trabajando en la situación de corregir el registro conforme a la conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización y Fiscalización (CONAC)

Inciso c): Se informa que la Dependencia Preparatoria Municipal "Omar Oswaldo Romo Covarrubias" ha recibido la aprobación por parte de la Junta de Gobierno para llevar a cabo la actividad correspondiente. Adjuntamos la información necesaria para su conocimiento. No obstante, se ha identificado que el responsable de la dependencia no realizó el registro contable conforme a los lineamientos establecidos por la CONAC. Por tal motivo se implementará un control interno correctivo para garantizar que se lleven a cabo las acciones necesarias y cumplan con las normativas correspondientes

Inciso d): Por medio de la presente, deseo informar que a raíz de lo ocurrido se llevará a cabo la implementación de medidas de control interno. Esto con el fin de prevenir y detectar posibles situaciones similares en el futuro y mejorar la gestión de los recursos y procesos de la organización, la medida de control que se implementara es sobre los registros contables no confiables donde se observa las medidas a realizar, se adjunta la información solicitada.

Al respecto el ente público anexa copia certificada de lo siguiente:

- Junta de Gobierno Extraordinaria oficio PM DG-N 284/2022 el cual en el punto 8 se habla de "Informe y solicitud de gestión para el pago de multa sobre ISR Retenciones por Sueldos y Salarios, para corregir la situación fiscal de la Preparatoria Municipal "Omar Oswaldo Romo Covarrubias".

- Oficio No. PM-DG-111-2023 signado por la Directora General de la Preparatoria Municipal

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría





Lizeth Felix

C 3885

13/22



dirigido al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental donde aprovecha la ocasión y notifica las medidas de control interno correctivo adaptadas para el correcto seguimiento de las actividades del departamento de contabilidad de forma que se cumpla cabal y oportunamente.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, quedando pendientes los incisos: a) b) y c) al no acreditar lo establecido en la medida de solventación.

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Acreditar el ejercicio del recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado, así como la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, multas y recargos serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, debiendo turnar a este órgano superior de fiscalización copia certificada de la ficha de depósito, así como del estado de cuenta bancario a nombre del sujeto fiscalizado en donde se realizó el depósito, para verificar el cumplimiento de la acción requerida..
- b) acreditar el registro correcto de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- c) indique la razón por que el o los servidores públicos responsables de ejercer el recurso de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado, así como de realizar los registros contables de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

[Handwritten signature]

Lizeth Felix
Angel Roe
JRS

[Handwritten initials]

Observación de Pre-cierre No Solventada

6. Se observó con respecto a la cuenta 1.2.6.: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes que el sujeto fiscalizado no cumple con el apartado B), punto 6: Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, del Acuerdo de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio al que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que sus estados de posición financiera no presentan la cuenta de depreciación.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 3, 6, 19 fracciones I, II, V y VII, 20, 28, 30 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; punto 6 del Apartado y/o inciso B) Reglas Especificas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcionar lo siguiente:

- a) Manifestar las razones por las cuales no se dio cumplimiento al apartado B), punto 6: Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, y realizar el cálculo de la depreciación de los bienes muebles, para su correcta revelación y presentación en los estados financieros, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual, el o los servidores públicos responsables de la aplicación del apartado B), punto 6: Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, del Acuerdo de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio al que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

[Handwritten signature]

Lizeth Felix

Araceli Rojas

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 25 de mayo de 2023, se proporcionó copia del oficio no. PM-DG-118-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, signado por la Directora General Preparatoria Municipal dirigido a la Titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, manifestando lo siguiente:

Inciso a): Debido a un incorrecto manejo del control interno, no se llevó a cabo el adecuado seguimiento de las depreciaciones, deterioro y amortización en nuestra organización. Reconocemos que este problema es de suma importancia, ya que afecta nuestra capacidad para evaluar correctamente el valor de nuestros activos y el estado financiero de la empresa.

Inciso b): Es importante destacar que debido a un deficiente manejo del control interno y la falta de responsabilidad, no se llevó a cabo el adecuado seguimiento de las depreciaciones, deterioro y amortización. Reconocemos que esto es un aspecto crucial en la gestión financiera de nuestra organización. Sin embargo, queremos enfatizar que estamos plenamente comprometidos en resolver esta situación.

Inciso c): Por medio de la presente, deseo informar que a raíz de lo ocurrido se llevará a cabo la implementación de medidas de control interno. Esto con el fin de prevenir y detectar posibles situaciones similares de control que se implementara es sobre los regidores contables y no confiables, y el riesgo de falta de registro donde se observa las medidas a realizar. Se adjunta la información solicitada.

Al respecto el ente público anexa copia certificada del oficio No. PM-DG-111-2023 signado por la Directora General de la Preparatoria Municipal dirigido al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental donde aprovecha la ocasión y notifica las medidas de control interno correctivo adaptadas para el correcto seguimiento de las actividades del departamento de contabilidad de forma que se cumpla cabal y oportunamente.

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría





Lizeth Felix

3083

16/22



Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, quedando pendientes los incisos: a y c al no acreditar lo establecido en la medida de solventación.

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Realizar el cálculo de la depreciación de los bienes muebles, para su correcta revelación y presentación en los estados financieros, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Preparatoria Municipal Omar Oswaldo Romo Covarrubias de Nogales, no habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia a las 14 horas 05 minutos del día 22 del mes de junio del año 2023. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y de cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en dos tantos en original de los cuales se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia. -----

----- C O N S T E -----

Por Preparatoria Municipal Omar Oswaldo Romo
Covarrubias

Enlace Único



C.P. Vianey Villarreal Leyva
Jefe del Departamento de Contabilidad

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

Handwritten notes and signatures in blue ink: "Lizeth Felix" with a star, "380", "17/22", and other illegible signatures.

Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización



C.P. Anahi Montaña Martínez
Auditor Supervisor



L.C. Gilberto Marez Cota
Auditor Supervisor



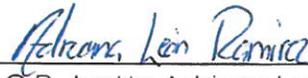
L.C.P. Juan Pablo Preciado Jara
Auditor Supervisor



L.C.P. Nallely Hernández Millán
Auxiliar de Auditor

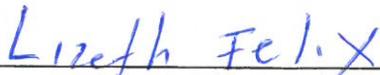


C.P. Edith Guadalupe Salvador Higuera
Auditor Supervisor



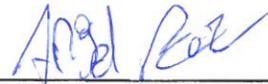
L.C.P. Ivette Adriana León Ramírez
Auxiliar de Auditor

Testigos de Asistencia



Lic. Leonor Lizeth Félix Jiménez

TESTIGO



Ing. Ángel Gabriel Ruiz Gil

TESTIGO

Esta foja de firmas nº 18 corresponde al acta de cierre de auditoría no. 2022AM0109020212 iniciada con fecha 22 de junio de 2023.



ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

S
O
N
O
R
A



**ANAHI
MONTAÑO MARTÍNEZ**
Auditor Supervisor Encargado de
Fiscalización a Municipios

Fecha de expedición: No. ISAF:
Noviembre de 2022 144

INFORMACIÓN

Grupo Sanguíneo: A + Donador: NO
Padecimientos: Alergias:
Hipotiroidismo Ninguna



Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo
Auditora Mayor

MISIÓN:

Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una
fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en
beneficio de la sociedad sonorense.

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

S
O
N
O
R
A



**GILBERTO
MAREZ COTA**
Auditor Supervisor de
Fiscalización a Municipios

Fecha de expedición No. ISAF:
Agosto de 2020 222

INFORMACIÓN

Grupo Sanguíneo: O + Donador: SI
Padecimientos: Alergias:
Ninguno Ninguna



C. Jesús Ramón Moya Grijalva
Auditor Mayor

MISIÓN:

Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una
fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en
beneficio de la sociedad sonorense.

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

Lizeth Felix JPPS

19/22

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**S
O
N
O
R
A**



JUAN PABLO PRECIADO JARA
Auditor Supervisor de Fiscalización a Municipios

Fecha de expedición: **Noviembre de 2022** No. ISAF: **330**

INFORMACIÓN

Grupo Sanguíneo: O+ Donador: NO
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna




Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo
Auditora Mayor

MISIÓN:
Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en beneficio de la sociedad sonorense.

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**S
O
N
O
R
A**



NALLELY HERNÁNDEZ MILLÁN
Auxiliar de Auditor de Fiscalización a Municipios

Fecha de expedición: **Noviembre de 2022** No. ISAF: **314**

INFORMACIÓN

Grupo Sanguíneo: O+ Donador: NO
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna




Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo
Auditora Mayor

MISIÓN:
Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en beneficio de la sociedad sonorense.

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

[Handwritten signature]

3885

[Handwritten signature]

20/22

[Handwritten signature]

Lizeth Felix

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

S
O
N
O
R
A



**EDITH GUADALUPE
SALVADOR HIGUERA**

Auditor Supervisor de
Evaluación y Control de
Fiscalización a Municipios

Fecha de expedición: Agosto de 2020 No. ISAF: 176

INFORMACIÓN

Grupo Sanguíneo: A+ Donador: NO
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna



C. Jesús Ramón Moya Grijalva
Auditor Mayor

MISIÓN:

Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una
fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en
beneficio de la sociedad sonorense.

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

S
O
N
O
R
A



**IVETTE ADRIANA
LEÓN RAMÍREZ**

Auxiliar de Auditor de
Fiscalización a Municipios

Fecha de expedición: Septiembre de 2021 No. ISAF: 308

INFORMACIÓN

Grupo Sanguíneo: O+ Donador: NO
Padecimientos: Ninguno Alergias: Ninguna



C. Jesús Ramón Moya Grijalva
Auditor Mayor

MISIÓN:

Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una
fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en
beneficio de la sociedad sonorense.

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

Verde

Lizeth Felix 3885

Araceli

21/22

Handwritten initials and marks

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VILLARREAL
LEYVA
VIANEY
DOMICILIO
C 10 68
COL SOLIDARIDAD 84090
NOGALES, SON.
CLAVE DE ELECTOR VLLYVN97092426M400
CURP VILV970924MSRLYN09 AÑO DE REGISTRO 2015 00

FECHA DE NACIMIENTO
24/09/1997
SEXO M

ESTADO 26 MUNICIPIO 030 SECCIÓN 0221
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025




INE

EDUARDO JIMENEZ MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTOR

IDMEX1367573314<<0221104363905
9709247M2512314MEX<00<<22830<1
VILLARREAL<LEYVA<<VIANEY<<<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FELIX
JIMENEZ
LEONOR LIZETH
DOMICILIO
C NADIR 23 B
FRACC PUESTA DEL SOL 84069
NOGALES, SON.
CLAVE DE ELECTOR FLJMLN91030826M400
CURP FEJL910308MSRLMN00 AÑO DE REGISTRO 2009 02

FECHA DE NACIMIENTO
08/03/1991
SEXO M

ESTADO 26 MUNICIPIO 030 SECCIÓN 0187
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024




INE

EDUARDO JIMENEZ MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTOR

Lizeth Felix

IDMEX1248674604<<0187082942418
9103085M2412311MEX<02<<32733<0
FELIX<JIMENEZ<<LEONOR<LIZETH<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RUIZ
GIL
ANGEL GABRIEL
DOMICILIO
C CYPRIA 7
FRACC MONARCA RESIDENCIAL 84066
NOGALES, SON.
CLAVE DE ELECTOR RZGLAN99020526H100
CURP RUGA990205HSRZLN03 AÑO DE REGISTRO 2017 00

FECHA DE NACIMIENTO
05/02/1999
SEXO H.

ESTADO 26 MUNICIPIO 030 SECCIÓN 0223
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027




INE

EDUARDO JIMENEZ MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTOR

Angel Ruiz

IDMEX1586003645<<0223117801639
9902059H2712310MEX<00<<07400<2
RUIZ<GIL<<ANGEL<GABRIEL<<<<<<

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

U...

3885
Angel Ruiz
Lizeth Felix
22/22